



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 007-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

El informe N° D000014-2023-COFOPRI-UE003-ET del 02 de marzo de 2023 de la Especialista de Tesorería; el Informe N° D000028-2023-COFOPRI-UE003-EP del 06 de marzo de 2023, de la Especialista de Presupuesto; el Memorando N° D000020-2023-COFOPRI-UE003-CA del 09 de marzo de 2022, del Coordinador Administrativo; y el Informe N° D000025-2023-COFOPRI-UE003-AL de fecha 10 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00(Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto);

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020- COFOPRI-DE, COFOPRI formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021- COFOPRI/DE se formalizó el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000179-2022- COFOPRI-DE, se formaliza la designación del señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del Proyecto, a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura; delegándole la funciones de representación

legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe N° D000014-2023-COFOPRI-UE003-ET la Especialista de Tesorería, propone al Coordinador Administrativo encargado de la UE003, la apertura de la Caja Chica, así como la actualización de la Directiva de Caja Chica, adjuntando el respectivo proyecto;

Qué, mediante Informe N° D000028-2023-COFOPRI-UE003-EP, la Especialista de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para el financiamiento de la Caja Chica 2023, con la Nota N° 064, por la suma de S/ 18 000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° D000028-2023-COFOPRI-UE003-CA, el Coordinador Administrativo encargado propone la apertura de la Caja Chica de la UE003, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023 y aprobación de la Directiva;

Que, mediante Informe N° D000025-2023-COFOPRI-UE003-AL, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Directiva para la apertura, administración y control de la Caja Chica de la UE003 a cargo del Proyecto; así como la apertura de la Caja Chica con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Administrativa;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales

o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Coordinador Administrativo encargado, la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE; la Resolución Directoral N° D00179-2022-COFOPRI-DE; la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para el Año Fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 1, 500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023.

Artículo 2.- Designar a los Responsables, titular y suplente de la custodia y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI de acuerdo al siguiente detalle:

Titular : Roxana Silvia Ortega Rivera
Suplente: Christian Rivadeneira Vildoso

Artículo 3.- Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Coordinación General N° 001-2022-COFOPRI-UE003 del 28 de junio de 2022 que aprobó la Directiva N° 001-2022-COFOPRI-UE003 “Lineamientos para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Piura del departamento de Piura”.

Artículo 4.- Aprobar la Directiva N°001-2023-COFOPRI-UE003 “Directiva para la Apertura, Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 003 a cargo del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución y anexo a los coordinadores de la Unidad Ejecutora 003, así como a los responsables de la conducción de la Caja Chica, designados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer que el Especialista de Sistema y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/documentos-normativos/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI